



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 875-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Octubre de 2022.

**VISTOS**, El Oficio N.º 344-2022-VIPAC-CO/UNAM del 29.09.2022, el Informe N.º 0529-2022-D.ADM/VIPAC/UNAM del 28.09.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 30 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, en su artículo 98º estipula: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito [...]". Al respecto, el examen de admisión de ingreso a la universidad, se efectúa en dos modalidades: Extraordinario y Ordinario respectivamente; para el cual conlleva una serie de actividades antes de desarrollarse la fecha principal del examen, donde se integran en cada proceso un nuevo grupo de estudiantes que son calificados a través de un proceso de selección, los mismos que pasan una evaluación de conocimiento y según el cuadro de vacantes se determina quienes integran la plana estudiantil para el Semestre Académico 2022-I en las Escuelas Profesionales de la sede y filiales.

Que, con Informe N.º 0529-2022-D.ADM/VIPAC/UNAM, el Director de Admisión, presenta el "INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II", donde se indican reportes de postulantes e ingresantes, del proceso de Admisión que se desarrolló el 07 y 14 de agosto del presente año, mediante el cual se llevó a cabo la evaluación de postulantes a las diferentes Escuelas Profesionales que oferta nuestra casa superior de estudios.

Que, con Oficio N.º 344-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, considerando el Informe presentado por el Mg. Víctor Damián Cahuana Quispe, Director de Admisión, quien remite el informe final del proceso de admisión 2022-II, en el cual se indica reporte de postulantes e ingresantes del proceso de admisión desarrollado el día 07 y 14 de agosto del presente año, se evaluó a los postulantes de las diferentes escuelas profesionales que oferta la Universidad Nacional de Moquegua; adjuntando los documentos correspondientes, para su aprobación; por lo que, eleva al Despacho de Presidencia, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 30 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Director de Admisión, contenidos en Treinta y siete (37) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II** de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por el Director de Admisión, contenidos en Treinta y siete (37) folios, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
DIGA  
OTI

Archivo